

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado 131-1111 del 02 de diciembre de 2010, notificada por edicto del 16 de diciembre de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N** identificada con NIT 811044342-5, en un caudal total de **3.9 L/s**, para uso doméstico, distribuido así: **1.8 L/s**, del pozo No 1, coordenadas X: 858.031, Y: 1.176.938, Z: 2.123, y **2.1 L/s**, del pozo No 2, coordenadas X: 858.100, Y:1.177.011, Z: 2.132, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda Galicia del Municipio de Rionegro, por un término de vigencia de (10) diez años contados a partir de la notificación del acto administrativo en mención.

Que por medio de radicado No 112-5983 del 29 de diciembre de 2020, la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N** identificada con NIT 811044342-5, a través de su representante legal, el señor **MARIO AUGUSTO AGUDELO HINCAPIÉ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.435.669, presentó ante Cornare solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico, en beneficio de la población de la vereda Galicia del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.16.5 y 2.2.3.2.16.6, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR tramite ambiental de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso doméstico, presentado por la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N** identificada con NIT 811044342-5, a través de su representante legal, el señor **MARIO AUGUSTO AGUDELO HINCAPIÉ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.435.669, en beneficio de la población de la vereda Galicia del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado No 112-5983 del 29 de diciembre de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3.del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, en la sede Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al señor **MARIO AUGUSTO AGUDELO HINCAPIÉ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.435.669, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150209780
Proyecto: Abogada Daniela A Lopera
Proceso: Tramite ambiental
Asunto: Renovación de concesión de Aguas Subterráneas
Fecha: 04/01/2020

Rionegro,

Señor

MARIO AUGUSTO AGUDELO HINCAPIÉ

Representante legal de la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO GALICIA J.H.G.N**

Dirección: vereda Galicia, Rionegro

Teléfono: 3146390696

Correo electrónico: corporacionacueductogalicia@gmail.com

Asunto: Comunicación

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo **POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE UNA RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente No. **056150209780.**

Atentamente,



LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyecto: [Daniela Alejandra Lopera](#)

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190/V:02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40